Recurso nº 151/2022

Con fecha 8 de abril de 2022 se ha recibido en este Tribunal recurso especial en materia de contratación de la representación de la empresa Urbaser, S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, de 17 de marzo de 2022, por la que se adjudicar el contrato del *"servicio de limpieza viaria, recogida de podas y enseres en el municipio de Sevilla la Nueva",* expediente número 420/2021*,* del que se adjunta copia.

Se requiere que, por parte de la entidad, órgano, o servicio, que hubiese tramitado el expediente de contratación objeto del recurso, se remita a este Tribunal expediente de contratación completo y ordenado. Estará formado por la agregación sucesiva de los documentos que lo constituyen, las hojas deberán ir numeradas y foliadas y deberá estar acompañado de un índice de los documentos que contenga, incluyendo diligencia de autenticación. Si los candidatos o licitadores han designado como **confidencial** determinada información que hayan facilitado, **deberá indicarse de manera expresa al final del índice y en cada uno de los documentos en el lugar en que se encuentren** (todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre). **Si no hay información confidencial, también se indicará en el mencionado índice**.

En aquellos supuestos en que la documentación del expediente sea muy voluminosa y exista documentación que de forma evidente no sea precisa para la resolución del recurso planteado, podrán remitirse tan solo aquéllos documentos relacionados con el objeto del recurso, indicándose así en el oficio de remisión, y acompañando asimismo un índice de los documentos cuyo envío se ha omitido. No obstante lo anterior, el Tribunal a la vista de la documentación remitida podrá

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45
e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

solicitar al órgano de contratación la remisión de los documentos omitidos que considere necesarios.

Al expediente de contratación se acompañará el correspondiente informe en el que se hará constar la enumeración de los hechos, las disposiciones aplicables, fundamentos de la decisión adoptada y cualesquiera otras alegaciones que quiera realizar el órgano gestor del expediente. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 y artículo 28.4 de las mencionadas disposiciones, deberá incluir las alegaciones que considere oportunas referidas a la adopción de las medidas cautelares solicitadas.

En todo caso, cuando el recurso se dirija contra el acto de adjudicación, se suspenderá de inmediato la ejecución del mismo una vez recibido el presente requerimiento, (artículo 53 LCSP y art. 21 del Reglamento).

Toda esta documentación deberá remitirse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción del presente escrito.

Se enviará necesariamente un listado (en formato Excel o equivalente) en el que consten, en su caso, todos los participantes en la licitación con su número de identificación fiscal y los datos precisos para notificaciones, incluida una dirección de correo electrónico y número de teléfono.

Toda la documentación indicada deberá remitirse al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos siempre que sea posible.

Madrid, 11 de abril de 2022

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45
e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org